

blecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Según la información facilitada por el Servicio de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Santander, los vehículos que a continuación se detallan, propiedad de la empresa «METALES Y ELECTRICIDAD MONTAÑESA, S.A.», se encuentran en evidente estado de abandono, dentro de la nave de la citada empresa:

S-2832-T (marca NISSAN).
S-2909-L (marca SEAT FIAT).
S-7587-N (marca SEAT FIAT).
S-5320-V (marca SEAT).
Vehículo sin matrícula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere al propietario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, proceda a retirar los citados vehículos de la Zona de Servicio del Puerto.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubieran retirado los vehículos, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El director, Javier de la Riva Fernández.

09/3052

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias del Depósito Municipal.

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca	Modelo	Matrícula	Otras características
Mercedes	112CD1	VI-7562-W	Caravana
Nissan	Almera	3038-BLR	Gris
Yamaha	3LSXV250	BI-2233-BN	Gris
Daewo	Lanos	BI-8271-CS	Negro
Nissan	Vanette	BI-3343-AX	Blanca

Castro Urdiales, 13 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/2623

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
04/01/2009	SANDRA WALERIA COSTA QUARESMA	CS749207
05/01/2009	MOHAMED OUSOUKOUF	X05711418-N
10/01/2009	YOUNES NAJI	X5753867-A
11/01/2009	VAXCO ALEJANDRO GONZALEZ SERRANO	C1509445
12/01/2009	JOHN EDUAR ZULUAGA RANZON	X08260357-E
15/01/2009	FATOUATA ZAHRA DIALLO	10329000
16/01/2009	TAUFIG MOHAMED SALEH	32634
18/01/2009	PAPA NDIUGA MBAYE	X6910585M
18/01/2009	MARIA ERNESTINA VASCONCELOS	X6910585-M
19/01/2009	ARGENTINA CAPELLAN VENTURA	X6413938-C
19/01/2009	RICARDO DA SILVA PINTO	CM191753
19/01/2009	YAKHYA DANFAKHA	02FC55978
19/01/2009	MARIA DONIZETI NUNES DE ANDRADE	CO360283
19/01/2009	TANTI EDWIGE YVETTE ETSI DJADJA AVONYO	A3140278
29/01/2009	ZHIYI CHEN	X4909903-R
29/01/2009	LUIS ALEXANDRE DE MONTEIRO SEQUEIRA DE MIRANDA	X6941804-J
30/01/2009	VICTOR JOSE PARIGUAN SILVA	X8586413-F
31/01/2009	YOUNESS AMRI	X07639636-W
31/01/2009	NELSIDA CARPIO	X8156794-M

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede usted interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 19 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/2998

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución número 238/08.

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 238/2008 a instancia de «CAJA RURAL DE BURGOS COOPERATIVA DE CRÉDITO» contra don Alejandro Ingelmo Peña, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Urbana. En el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Lierganes, con una superficie de mil ciento treinta y seis metros cuadrados, linda a Norte don José Fernández Cantera; Sur, Este y Oeste límite de suelo urbano. Dentro de dicho terreno, existe una edificación señalada con el número cuarenta y nueve de población de planta baja y piso destinada a vivienda y cuadra y pajar. La planta baja tiene una superficie construida de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, de los cuales, ciento dieciséis metros cuadrados están destinados a vivienda y cincuenta y tres metros cuadrados están destinados a cuadra la planta alta a la que se accede por escalera interior, mide ciento sesenta y nueve metros cuadrados construidos de los cuales ciento cuarenta y tres metros cuadrados están destinados a vivienda y veintiséis metros cuadrados están destinados a pajar. La vivienda cuenta con distribución propia para habitar y la cuadra y el pajar están sin distribuir. La total edificación linda por todos sus vientos con el terreno en que esta enclavada.

Inscrito el derecho real de hipoteca a favor de la «CAJA REAL DE BURGOS» en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo - Solares al tomo 1.691, libro 88, folio 103 de Camargo, Folio 159, finca 9.987, inscripción 3º.

Tasado a efecto de subasta en 260.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Santa Matilde s/n, Valdecilla - Solares, el día 28 de abril de 2009 a las nueve y cuarenta y cinco horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2º. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta número 3878/0000/06/0238/08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultas de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no

podiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil .

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente/hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado en caso de no ser hallado.

Medio Cudeyo, 18 febrero de 2009.-La secretaria judicial, Milagros Fernández Simón.

09/3070

8.2 OTROS ANUNCIOS**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 49/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 49/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don John Monteagudo González, don Moisés Lino Moreno Rodas contra la empresa «CONSTRUNOVA ORIENTE, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- Don John Monteagudo González, don Moisés Lino Moreno Rodas presenta demanda contra «CONSTRUNOVA ORIENTE, S.L.», en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos ios artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de marzo de 2009 a las once y veinte, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.